

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN –EJECUCIÓN- No. 2021 - 00329
DEMANDANTE: GLORIA DEL PILAR SARMIENTO SÁNCHEZ
DEMANDADO : YESID ROSENDO PASCAGAZA MALAGÓN

Teniendo en cuenta que el ejecutado dentro del término concedido no hizo pronunciamiento alguno, el Juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, El Juzgado Civil Municipal de Ubaté,

DISPONE

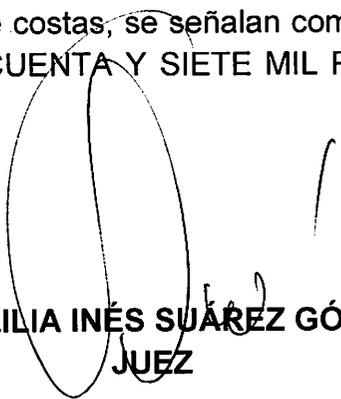
PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución contra el demandado, señor **YESID ROSENDO PASCAGAZA MALAGÓN**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$357.000)**. Por Secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ